



**ASUNTO: Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos.**

Visto que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: f) Policía local, j) Protección de la salubridad pública.

En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, otorga a los Ayuntamientos distintas competencias en la materia, como son la de habilitar zonas de esparcimiento y enterramiento (artículo 10); prestar el servicio de recogida de animales abandonados (artículo 18); la obligación de establecer un censo de las especies de animales de compañía, que reglamentariamente se determinen por la Junta de Castilla y León (artículo 24); de realizar la vigilancia e inspección de los establecimientos de cría, venta o mantenimiento temporal de animales de compañía, así como de los centros de recogida de animales abandonados; y la potestad de confiscar animales en los supuestos regulados en el artículo 26.

La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, otorga a los Ayuntamientos distintas competencias en la materia, como son el otorgamiento de licencias (Art. 3), la elaboración y mantenimiento del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos (Art. 6) y la potestad sancionadora (Art. 13.7).

Vista la conveniencia de modificar y completar la Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos, como consecuencia de problemas y cuestiones que han surgido en su aplicación práctica, y para adaptarla a la realidad actual y normativa aplicable

De conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos, **se sustancia una consulta pública por plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Portal de Transparencia**, en la que se recaba la opinión de los sujetos afectados por la futura modificación de la Ordenanza, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y la necesidad y oportunidad de la aprobación de la misma.

En Arroyo de la Encomienda a 3 de mayo de 2021  
EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SALUD PÚBLICA  
P.O de firma (Resolución de Alcaldía nº 301/2021, de 10 de febrero)

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Castro